

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: «Sime», Murelle 8/20 MTX.

Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 18, 28/37.

Tercera: 23,3, 23,3.

Madrid, 13 de julio de 1992.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

26261 RESOLUCION de 10 de agosto de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 245/1987 (nuevo 1882/1989), promovido por «The Chemical Co.».

En el recurso contencioso-administrativo número 245/1987 (nuevo 1882/1989), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The Chemical Co.», contra resolución de este Registro, de 5 de septiembre de 1985, se ha dictado, con fecha 13 de junio de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «The Chemical, Co.», debemos declarar y declaramos que es conforme a Derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial recurrida, que concedió la inscripción de la marca número 1.070.618 «Zara» y gráfica para la clase 17 y de la marca número 1.070.602 sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 10 de agosto de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26262 RESOLUCION de 10 de agosto de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 526/1987 (nuevo 1925/1989), promovido por «Sociedad Cooperativa Limitada Costa de Huelva (COOPHUELVA)».

En el recurso contencioso-administrativo número 526/1987 (nuevo 1925/1989), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sociedad Cooperativa Limitada Costa de Huelva (COOPHUELVA)», contra resoluciones de este Registro, de 22 de julio de 1985 y 8 de julio de 1987, se ha dictado, con fecha 13 de febrero de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Sociedad Cooperativa Limitada Costa de Huelva (COOPHUELVA), contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 22 de julio de 1985 y 8 de julio de 1987, declarando que las mismas no son conformes al ordenamiento jurídico, por lo que se anulan, y la procedencia de la concesión de la marca «Valyluc.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 10 de agosto de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26263 RESOLUCION de 10 de agosto de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 108/1988, promovido por «Sociedad Ferrero, S. P. A.».

En el recurso contencioso-administrativo número 108/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sociedad Ferrero, S. P. A.», contra resolución de este Registro de 17 de julio de 1987, se ha dictado, con fecha 16 de febrero de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «Sociedad Ferrero, S. P. A.», contra las resoluciones de 17 de julio de 1987 por las que el Registro de la Propiedad Industrial concedió la inscripción de las marcas «Atunela» para las clases 30 y 31 del nomenclátor, debemos confirmar y confirmamos las resoluciones recurridas, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 10 de agosto de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26264 RESOLUCION de 10 de agosto de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.214/1988, promovido por don Custodio Dalmau Salmons.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.214/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Custodio Dalmau Salmons, contra resolución de este Registro de 30 de diciembre de 1987, se ha dictado, con fecha 30 de mayo de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Custodio Dalmau Salmons contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de diciembre de 1987, que al estimar su recurso de reposición deniega el acceso registral a la marca «New Port», debemos declarar y declaramos tal resolución conforme con el ordenamiento jurídico. No se hace expresa imposición de las costas procesales ocasionadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 10 de agosto de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26265 RESOLUCION de 10 de agosto de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.258/1987, promovido por «Perfumería Gal, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.258/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Perfumería Gal, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 8 de enero de 1987, se ha dictado, con fecha 25 de octubre de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Perfumería Gal, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Santos Gandarillas Carmona, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de enero de 1987 que al estimar el recurso de reposición concedió la marca internacional «Neodon», debemos declarar y declaramos no ajustado a derecho el expresado acuerdo, anulando el mismo;